



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y SEVILLA HOGAR
PROMOCIONES**

En Mairena del Alcor, a 30 de Abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte: El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, D. Ricardo A. Sánchez Antúnez, con D.N.I. número 34.036.309-N.

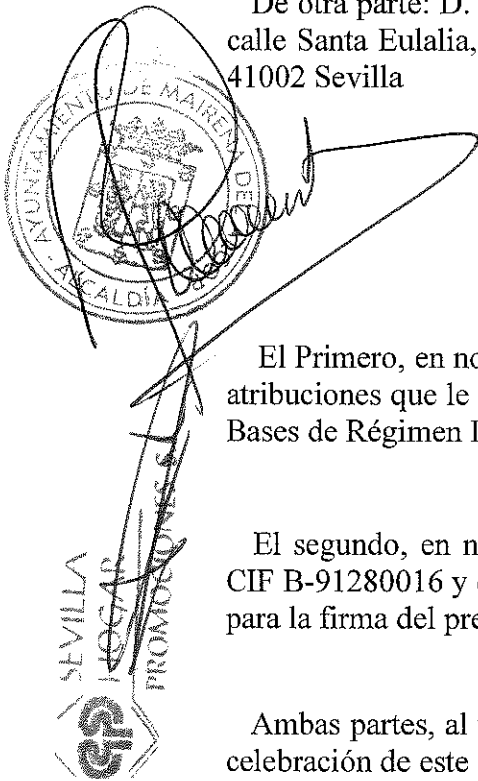
De otra parte: D. Jorge Pineda Minguet con D.N.I. número 15.410.712-E, con domicilio en la calle Santa Eulalia, 45, Mairena del Alcor y a efectos de notificaciones en calle San Vicente, 4 41002 Sevilla

INTERVIENEN

El Primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, en nombre y representación de SEVILLA HOGAR PROMOCIONES, S.L. con CIF B-91280016 y domicilio en la calle Padre Pedro Ayala, 71-73 1º A, 41005 Sevilla, facultado para la firma del presente Convenio.

Ambas partes, al tiempo que se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la celebración de este Convenio, convienen en llevarlo a efectos y,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, ante las altas tasas de desempleo en un sector tan señalado como el de la construcción, está interesado en fomentar el empleo social de vecinos de la localidad.

SEGUNDO.- Que SEVILLA HOGAR es propietaria de las parcelas M-4, M-5, M-6, M-7, 1D del Sector 6 EL PRIOR en las que tiene prevista la ejecución de obras de construcción y terminación de viviendas.

TERCERO.- Que la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece en su artículo 8 una bonificación hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. A tal efecto los interesados, con anterioridad al devengo del impuesto deberán presentar solicitud ante la Administración municipal, adjuntando la documentación en que funde su pretensión de gozar de la bonificación en la cuota del impuesto, en la cual unirá una memoria explicativa de aquellas circunstancias sociales, económicas, culturales, de fomento de empleo, históricas, etc. Para poder disfrutar de la bonificación deberá adjuntarse a la autoliquidación del impuesto, el documento acreditativo de la concesión de la declaración de interés o utilidad municipal. El pleno podrá disminuir el porcentaje de bonificación, establecido en un máximo del 95 %.

Por todo lo anterior y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada entidad mercantil, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio fomentar el empleo de vecinos de Mairena del Alcor en el sector de la construcción y auxiliares, especialmente azotados por el desempleo en estos años de crisis económica; en concreto, en las obras de construcción y terminación de viviendas que realice SEVILLA HOGAR en las parcelas M-4, M-5 M-6, M-7, 1D de Huerta El Prior.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a aprobar la bonificación prevista en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre la cuota del Impuesto que se devengue con ocasión de las obras señaladas en la estipulación primera.

La entidad mercantil SEVILLA HOGAR se compromete a contratar para la ejecución de las obras señaladas en la estipulación primera a personas empadronadas en el municipio de Mairena del Alcor, atendiendo a los criterios de baremación recogidos en el Reglamento municipal regulador de los procedimientos de contratación laboral temporal. La duración de los contratos que se celebren favorecerá la rotación de los trabajadores, sin menoscabo de la continuidad que necesite la empresa.

Asimismo, la empresa entregará con la debida antelación un documento como anexo al presente convenio en el que se recogerán los distintos puestos demandados (albañiles, fontaneros, pintores, electricistas,...), así como el número aproximado de cada uno de ellos y la duración de los contratos durante el transcurso de las obras.

TERCERA.- Para hacer efectivo el compromiso de SEVILLA HOGAR señalado en la estipulación anterior, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor realizará las siguientes actuaciones de colaboración:

- Facilitará los modelos de curriculum vitae y documentación complementaria que deberán aportar los candidatos a las distintas categorías laborales.
- Recogerá los curriculum vitae y documentación complementaria en las dependencias municipales habilitadas al efecto en las antiguas oficinas de Fomento sitas en calle San Fernando nº 3, entregándolos posteriormente a la empresa a efectos de la tramitación correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CUARTA.- El presente convenio tendrá la duración equivalente a la de ejecución de las obras señaladas en la estipulación primera.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local y demás normativas de desarrollo de los mismos.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayto. de Mairena del Alcor

El Alcalde-Presidente
D. Ricardo A. Sánchez Antúnez

**Por la entidad mercantil SEVILLA
HOGAR**

El Administrador
D. Jorge Pineda Minguet